

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y EL CONSELL ESPORTIU DEL VALLÈS OCCIDENTAL-TERRASSA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2026**

---

### **REUNIDOS**

Por una parte, el Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Terrassa, en nombre y representación de dicha Corporación, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la asistencia del secretario general, Sr. Óscar González Ballesteros.

Por otra parte, el Sr. Heribert Salvador Amores, como secretario del Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en Raval de Montserrat, 13 de Terrassa.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

### **MANIFIESTAN**

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

2. Que el Consell Esportiu del Vallès Occidental - Terrassa es la entidad a través de la cual la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña lleva a cabo el desarrollo de los JJEE Escolares en el ámbito del Vallès Occidental-Terrassa. Esta entidad es la encargada de llevar a cabo la organización y realización del programa de deporte escolar en la ciudad.

3. El Ayuntamiento de Terrassa, en el ámbito de sus competencias, está interesado en apoyar las actividades de promoción de la práctica deportiva en edad escolar. Por ello, en el presupuesto municipal 2025 se ha consignado una partida a nombre del Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa.

4. En fecha 22 de diciembre de 2025, el Consell Esportiu del Vallès Occidental – Terrassa ha presentado la solicitud con núm. de registro E-AJT-2025223872 solicitando conformidad para poder firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Terrassa para el desarrollo de su proyecto para la organización de los Juegos Deportivos Escolares y la promoción del deporte en las escuelas de la ciudad para el año 2026 con un presupuesto de 462.600,00 € y solicitan una aportación municipal por importe de 145.000,00 €. Posteriormente, en fecha 8 de enero de 2026, ha presentado la solicitud con núm. de registro E-AJT-2026001998, autorizando al Ayuntamiento de Terrassa a comprobar si están al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración en acciones conjuntas de interés público, por tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

6. Que con el fin de desarrollar la colaboración respecto a los actos que se llevarán a cabo para el desarrollo de los JEE Escolares en el ámbito del Vallès Occidental-Vallès, las partes signatarias de este convenio acuerdan otorgarlo con sujeción a los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y el Consejo Deportivo del Vallès Occidental-Terrassa, para la organización y realización de las actividades de los JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES y la promoción del deporte en las escuelas de la ciudad en el año 2026.

### **Segundo. Compromisos de las partes**

#### **2.1 El Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa se compromete a:**

2.1.1. Desarrollar su programa de actividades del deporte escolar en Terrassa de acuerdo con el proyecto presentado.

2.1.2. Coordinar con el Servicio de Deportes las actuaciones previstas dado el carácter de las actividades.

2.1.3. Facilitar la documentació i/o informació que li sigui requerida en relació al projecte subvencionat.

2.1.4. Editar tots els documents i materials en relació a l'activitat subvencionada almenys en català i farà constar, explícitament, la col·laboració que manté amb el Servei d'Esports de l'Ajuntament de Terrassa, sota la següent fórmula: " amb la col·laboració de " o el logotip oficial de l'Ajuntament de Terrassa.

#### **2.2 El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a:**

2.2.1. Tramitar los compromisos económicos establecidos en este convenio.

2.2.2. Realizar el seguimiento de las actividades realizadas.

2.2.3. Designar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

### **Tercero.- Financiamiento y justificación**

#### **3.1 Financiamiento**

El Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa ha presentado un presupuesto total para el año 2026 de 462.600,00 € para la organización y realización de las actividades de los JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES y de la promoción del deporte en las escuelas de la ciudad.

El Ayuntamiento de Terrassa a través del Servicio de Deportes se compromete a contribuir con el proyecto del Consejo Deportivo del Vallès Occidental-Terrassa con una aportación total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €).

Esta cuantía se otorgará al Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa en concepto de organización y realización de las actividades de los JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES y de la promoción del deporte en las escuelas de la ciudad en el año 2026, y se cargará a la aplicación presupuestaria 3452.34101.48943 por un importe total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) del Presupuesto Municipal 2026.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- Se realizará un primer pago de 140.000,00 € (correspondiente al 96,55% del importe que se otorga) en la firma del convenio.
- Se efectuará un segundo pago de 5.000,00 €, (correspondiente al 3,45 % restante) condicionado a la presentación de la justificación, a través de la memoria técnica, la memoria económica de las actividades realizadas en 2026 y los justificantes de los gastos realizados.

### **3.2 Justificación**

3.2.1 El Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa presentará al Servicio de Deportes la memoria y los documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se concede.

3.2.2 La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la siguiente documentación:

- Presentación de una memoria técnica y una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, el cierre del ejercicio económico y la cuenta justificativa, con certificado de auditor, del costo y pago del importe total de la actividad del año, siendo como mínimo el correspondiente al importe que se otorga de 145.000,00 €, y que deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. La entidad deberá conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa durante el tiempo que marca la legislación vigente; y deberán estar a disposición de la intervención general del ayuntamiento para su fiscalización, cuando así se requiera.
- El informe del auditor debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo de informe que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance. También debe indicar las comprobaciones realizadas, destacando todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones que establece el artículo 8 de la Orden mencionada.
- En el caso de justificar gastos de personal, estos se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC 1 y TC 2 correspondientes a las personas y los períodos justificados.
- En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.

Se consideran gastos elegibles los previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto se admitirán justificantes de los gastos contenidos en el presupuesto presentado referentes a:

- Material fungible y gastos varios indispensables para la actividad.
- Personal contratado.
- Difusión i publicidad.
- Control de resultados.
- Obsequios para los participantes.
- Seguros.
- Ayudas a las escuelas.
- Gastos de transporte.
- Alquiler de infraestructuras y de elementos de transporte.

Cualquier modificación sustancial en el presupuesto inicial estará supeditada a la previa aceptación por parte del Servicio de Deportes.

3.2.3 El plazo máximo para la justificación de la actividad del año 2026 será como máximo el 28 de febrero de 2027.

3.2.4 En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reembolsará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.

3.2.5 El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado conllevará la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Cuarto.- Vigencia**

El presente convenio entra en vigor desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **Quinto.- Modificaciones**

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio requerirá el consentimiento por escrito de ambas partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de su vigencia.

#### **Sexto.- Extinción del convenio**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**Las causas de resolución del convenio son:**

- La finalización del plazo de vigencia del convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las demás causas previstas en la normativa aplicable.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**Séptimo.- Comisión de seguimiento**

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por el Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia planteada en los presentes acuerdos y garantizar el cumplimiento del contenido de los mismos.

Se designará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con el desarrollo de los JJEE Escolares en el ámbito del Vallès Occidental-Terrassa. Esta persona debe estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

**Octavo.- Responsabilidades frente a terceros**

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

El Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a las mencionadas entidades respecto al personal a su servicio que desempeñe funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

El Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa debe contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, conforme a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda imputarse al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad.

El Consell Esportiu del Vallès Occidental-Vallès se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y competencia suficiente para intervenir.

### **Noveno.- Protección de datos de carácter personal**

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contravenga la citada Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que se determinen reglamentariamente para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En caso de que alguna de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el tratamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: [protecciodades@terrassa.cat](mailto:protecciodades@terrassa.cat).
- Por parte del Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

### **Décimo.- Compromiso en materia de igualdad y perspectiva de género**

El Consell Esportiu del Vallès Occidental-Terrassa se compromete expresamente a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Igualdad de Géneros (BOP 11-06-2019), la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, así como el resto de normativa vigente en materia de igualdad y perspectiva de género en Cataluña.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Incorporará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se deriven de ello.
- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- Adoptará medidas internas de concienciación y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.
- Se compromete, asimismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que se le requiera.

La entidad deberá aportar al Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible en la entrada del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista ni androcéntrica (puntos lilas), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

**[https://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/seguetat/violencia\\_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/](https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguetat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/)**

#### **Undécimo.- Transparencia y publicación**

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

#### **Duodécimo.- Fuerza mayor**

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la correcta ejecución del convenio tan pronto como la situación de fuerza mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

#### **Decimotercero.- Ausencia de fines bélicos, cumplimiento de la normativa antifraude y pro derechos humanos**

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente convenio en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, fines bélicos.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en cualquier caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Informar inmediatamente a la otra parte de cualquier incumplimiento en relación con dicha normativa del que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del convenio cumplan la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo aquel conjunto de normas en las que se regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar de inmediato a la otra cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

#### **Decimocuarto.- Régimen jurídico**

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### **Decimoquinto.- Jurisdicción competente**

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado se resolverán de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimosexto .- Limitación de responsabilidades**

En cuanto al tratamiento de los datos personales que el Consell Esportiu lleve a cabo para la realización de los Juegos Escolares del año 2026 (inscripciones, comunicaciones e informaciones diversas, gestión del proyecto, listas de ganadores, publicación de datos personales en medios de comunicación y redes sociales, entre otros), este Consell se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativas aplicables, y en concreto las relativas al consentimiento para la obtención de los datos personales, información a las personas interesadas sobre las finalidades del tratamiento y sobre sus derechos y posibles cesiones. Por su parte, el Ayuntamiento de Terrassa respetará la normativa aplicable a la protección de datos personales en relación con cualquier dato personal que pueda ser objeto de su ámbito de tratamiento en cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican:

Terrassa, en la fecha de firma

Alcalde-presidente del Ayuntamiento de  
Terrassa

Secretariio del Consell Esportiu del Vallès  
Occidental-Terrassa

Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento